

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-564

Folio No. 0000500076712

Solicitante:

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.

Datos Personales



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR, de la cual se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500076712:

*"Si durante los años 2000 y 2001 el Estado Mexicano (a través de su embajada en los Estados Unidos de América, o bien a través de cualquiera de sus consulados en aquel país) recibió notificación o información alguna de parte de cualquier autoridad del Gobierno de los Estados Unidos de América, relacionada con la detención del ciudadano mexicano (también conocido como ) con motivo de la causa penal seguida ante el Tribunal Superior del Estado de California para el Condado de Los Ángeles, a fin de garantizar su derecho a la asistencia consular."*

El Comité de Información advierte que la solicitud fue presentada como Información Pública, siendo que la misma se refiere a información relacionada a datos personales de una persona física identificada o identificable.

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR, mediante oficio PME-106799.12, de fecha 29 de mayo de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"De conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAI) y después de una búsqueda en los archivos y en las bases de datos de esta Dirección General, así como de nuestra Representación Consular en Los Ángeles, California, se declara la inexistencia de la información toda vez que no fue localizado antecedente alguno sobre la detención del señor por parte de autoridades estadounidenses entre los años de 2000 y 2001."*

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 78 fracción III, de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, según lo manifestado por la misma bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación Jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 78, fracción III, de su Reglamento; Cuarto, fracción II, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-564

Folio No. 0000500076712

Solicitante:

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.

Datos Personales



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



datos personales que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de corrección de dichos datos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo que establecen los artículos 24 y 29 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 78 fracción III, de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR, mediante oficio PME-106799.12, de fecha 29 de mayo de 2012, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500076712, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en el capítulo de Considerandos de la presente resolución.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Enlace para que previamente a que se notifique el contenido de la presente resolución al solicitante, éste acredite su personalidad jurídica, en virtud de tratarse de datos personales.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución personalmente al interesado, previo acreditamiento de personalidad, para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Mercedes de Vega Armijo

Suplente del Titular del  
Órgano Interno de Control

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Bruno Rafael Martínez Villaseñor

AFP/OLF

2